

**ECONOMIA Y FINANZAS****Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales****DECRETO SUPREMO
N° 105-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30693, en concordancia con la Ley N° 30751, Ley que establece nuevos plazos para los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, se autoriza, en el Año Fiscal 2018, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones

presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; señalando que dichas transferencias de recursos sólo se autorizan hasta el 21 de mayo de 2018, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado; precisando que las propuestas de decreto supremo correspondientes sólo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 9 de mayo de 2018;

Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30693, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación deben contar con la conformidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, respecto a que el proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cierren brechas y correspondan con los criterios de priorización del Sector, en el marco de la normatividad que regula la inversión; siendo que, en el caso de los proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, y sólo deben contar con la conformidad de la OPMI del Sector respecto del cierre de brechas y criterios de priorización del proyecto de inversión y/o las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco de la normatividad que regula la inversión;

Que, de acuerdo al numeral 13.5 del artículo 13 de la Ley N° 30693, la OPMI de los Sectores es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda, para lo cual realiza el monitoreo respectivo, lo que no comprende las acciones de supervisión a cargo de la unidad ejecutora de inversiones de los proyectos e inversiones antes mencionadas, así como las acciones que realiza la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias; señalando además que las unidades ejecutoras de inversiones o las entidades receptoras de las transferencias informan a la OPMI del Sector que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema nacional, según corresponda;

Que, mediante los Informes N°s 173 y 189-2018-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud sustenta que cuenta con los recursos para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar proyectos de inversión, en el marco de los convenios suscritos con diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30693;

Que, asimismo, mediante los Informes N°s 063 y 085-2018-OPMI-OGPPM/MINSA, la OPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, indica que los proyectos de inversión cumplen con el cierre de brechas y se encuentran dentro de las prioridades del Sector, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30693; en virtud de lo cual, el Ministerio de Salud con los Oficios N°s 1184 y 1213-2018-SG/MINSA solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 hasta por la suma de S/ 53 148 149,00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO

CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de 04 Gobiernos Regionales y 04 Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de 09 proyectos de inversión, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en concordancia con la Ley N° 30751, Ley que establece nuevos plazos para los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 53 148 149,00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) del pliego 011: Ministerio de Salud, favor de 04 Gobiernos Regionales y 04 Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de 09 proyectos de inversión, conforme a lo indicado en la parte considerativa, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	53 148 149,00

TOTAL EGRESOS	53 148 149,00
	=====

A LA: **En Soles**

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002	: Salud Materno Neonatal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 537 277,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	38 149 997,00

Sub Total Gobiernos Regionales	39 687 274,00

PLIEGOS	: Gobiernos Locales
---------	---------------------

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
---	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
----------------------------	-----------------------

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	13 460 875,00

Sub Total Gobiernos Locales	13 460 875,00

TOTAL EGRESOS	53 148 149,00
	=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el financiamiento de proyectos de inversión", que forma parte integrante del Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Verificación y seguimiento

4.1 La Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Salud es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo que no comprende las acciones de supervisión a cargo de la unidad ejecutora de inversiones de los proyectos antes mencionados, así como las acciones que realiza la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.

4.2 La unidad ejecutora de inversiones o la entidad receptora de la transferencia informa a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Salud el avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS
Ministro de Economía y Finanzas

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud